

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023047044-052-000



Fecha: 2024-02-19 18:40 Sec. día 1759

Anexos: No

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc.: 101-101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Remitente: 80010-6-80010-6 Funcionario Grupo de Funciones Jurisdiccionales

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES  
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023047044-052-000  
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES  
Actividad : 101 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA  
Expediente : 2023-2040  
Demandante : ASALIA STELLA SANCHEZ SANCHEZ  
  
Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.  
: BBVA COLOMBIA S.A.

Encontrándose el proceso para continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en etapa probatoria, se evidencia que el apoderado de la aseguradora demandada, mediante memoriales que reposan en los derivados 2023047044-049-000 y 2023047044-050-000 solicitó reiteración de los oficios remitidos a las entidades requeridas, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LORICA-CORDOBA oficio que reposa en el derivado 2023047044-041-000 y la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. oficio que reposa en el derivado 2023047044-042-000, toda vez que cumplido el término otorgado por el despacho no respondieron al requerimiento efectuado.

Por lo anterior y dado que la fecha las entidades precitadas no han dado respuesta al oficio remitido, se atenderá favorablemente la solicitud del apoderado de la pasiva, modificando el término otorgado previamente a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del oficio que para tal efecto emita la Secretaría del Despacho.

En consecuencia y dado que asuntos sobrevinientes y relacionados con la agenda de la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, de la Superintendencia Financiera de Colombia, resulta necesario modificar la hora de la audiencia señalada previamente, estableciendo nueva fecha para surtir la misma.

Así las cosas, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REITERAR** el oficio remitido a los terceros SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LORICA-CORDOBA (derivado 2023047044-041-000) y la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.

(derivado 2023047044-042-000), para que dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del oficio que para tal efecto emita la Secretaría de la Delegatura allegue la información solicitada.

Incorporados los documentos quedarán a disposición de las partes sin necesidad de auto que lo ordene, por el término de tres (3) días, para lo que estimen pertinente.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes y a sus apoderados para que concurran a través de los medios virtuales habilitados por la entidad, el día **cinco (5) de abril del año 2024 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, utilizando los medios virtuales dispuestos por la Superintendencia Financiera para el efecto, con el fin de celebrar continuación de la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

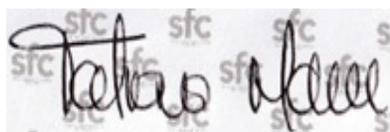
**TERCERO:** Por secretaría **ENVIAR** a las partes las comunicaciones respectivas, con la advertencia de los efectos de su no comparecencia a la audiencia y la indicación de las pruebas a su cargo.

Teniendo en cuenta que el expediente es digital, su manejo en audiencia se dará de igual forma, por lo que las partes deberán contar con los medios técnicos para su consulta y ejercicio procesal correspondiente, atendiendo para ello el número del derivado de radicación que contiene la actuación respectiva; el acceso al expediente podrá realizarse a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar el número de cédula y/o NIT de la parte actora y la radicación asignada al proceso.

Se advierte, que de conformidad el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes, **“Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos”**. En consecuencia, las partes tienen la obligación de informar a esta Delegatura, en un término no mayor a tres (3) días de antelación a la celebración de la audiencia, su imposibilidad de acceder a la misma mediante **medios tecnológicos**, al correo electrónico [jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co](mailto:jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co); mismo término e igual correo, en el que deberá remitirse las **direcciones electrónicas** para la conexión y documentos tales como poderes, certificados de existencia y representación, entre otros, que pretendan exhibir en la diligencia.

Finalmente, a efectos de tener acceso a documentos que sean objeto de reserva o cuya visualización virtual se dificulte, la parte interesada deberá requerirlo al correo enunciado anteriormente, indicando los números de radicado y expediente, el derivado y la clase de documento y datos de quien los aportó.

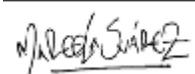
## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**TATIANA MAHECHA MARTINEZ**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO  
Copia a:

Elaboró:  
TATIANA MAHECHA MARTINEZ

Revisó y aprobó:  
TATIANA MAHECHA MARTINEZ

<p><b>Superintendencia Financiera de Colombia</b> <b>DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES</b> Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>20 de febrero de 2024</u></p> <p> <b>MARCELA SUÁREZ TORRES</b> Secretario</p>